

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que por auto del 17 de julio de 2023 se condenó en costas a los demandados y se fijaron agencias en derecho frente al recurso de apelación desistido en la suma de un SMLMV (consecutivo 019 C05 del expediente digitalizado).

Liquidación costas procesales. Procede la Secretaría del Juzgado a practicar la liquidación de costas en favor de la parte demandante, y a cargo de la parte demandada, así:

No. Documento	CONCEPTO	FECHA	VALOR	CONSECUTIVO
Auto 156-2021	Agencias en derecho	17/07/2023	\$1.160.000	Consecutivo 019 C05 del expediente digitalizado
Reconocimiento firmas en Los Ángeles (Estados Unidos)	Poder demandante	31/03/2017	\$138.252 equivalente a 48 dólares	Consecutivo 001 C01 del expediente digitalizado
Reconocimiento firmas en Los Ángeles (Estados Unidos)	Poder demandante	31/03/2017	\$138.252 equivalente a 48 dólares	Consecutivo 001 C01 del expediente digitalizado

TOTAL: _____ **\$1.436.504**

A Despacho.

Andes, 28 de agosto de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintiocho de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2017 00120 00
Proceso	DIVISORIO
Demandante	ROY WAYNE MCCLEAN GLORIA EUGENIA SALAZAR
Demandado	CARLOS ARTURO BETANCUR CORREA MARTHA BETANCUR DE CADAVID
Asunto	APRUEBA COSTAS

Vista la anterior constancia secretarial, se le imparte su debida aprobación a la liquidación de costas, de conformidad con el numeral 4º del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 145** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ae3445090f3bb68c723678849e1af802f6a637babaf5d444e12523af76493fb**

Documento generado en 28/08/2023 02:13:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>